

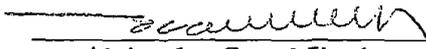
PODER

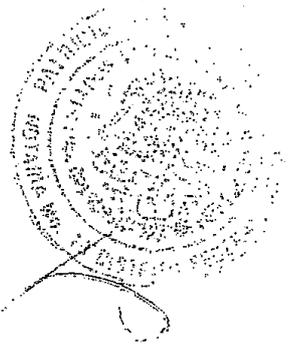


AMX Ecuador, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), una sociedad organizada y existente bajo los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en Lago Alberto 360 11320, México, D.F., por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Teodoro Maldonado Guevara para que en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sociedad en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador.

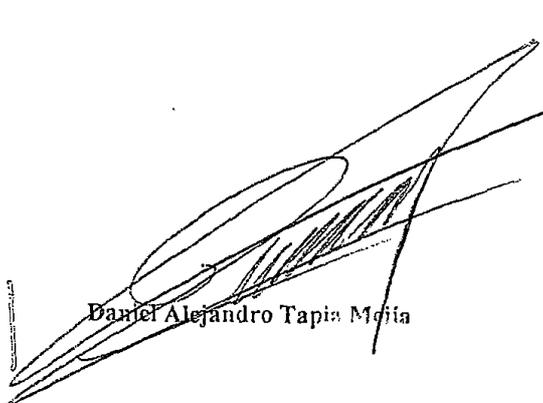
El apoderado no está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal el 30 de noviembre de 2009.

  
Alejandro Cantú Jiménez  
Representante Legal



Testigos

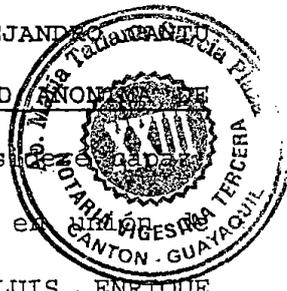


Daniel Alejandro Tapia Mejía



Luis Enrique Oliveros Arreaga

- - - Yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito, C E R T I F I C O que el licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ, en representación de "AMX ECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien conozco personalmente y considero capaz, RATIFICO el contenido del documento que antecede, y en presencia de los licenciados DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA y LUIS ENRIQUE OLIVEROS ARREAGA, a quienes también conozco personalmente y considero capaces, RECONOCIERON como suyas las firmas que respectivamente lo calzan, en virtud de haber sido puestas por ellos de su correspondiente puño y letra y ser esa la firma que utilizan en todos sus documentos y actos. - - - - -



- - - El licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ declaró que su representada es capaz para este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos, y me la acreditó con la escritura ante mí como asociado en este protocolo número cuarenta y un mil ciento noventa y uno, de dieciséis de octubre de dos mil nueve, inscrita el veintiséis de noviembre siguiente en el en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, Baja California Sur, en el Folio Mercantil Electrónico "11323\*4", se constituyó como mexicana "AMX ECUADOR, LLC", adoptando la modalidad de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en San José del Cabo, Baja California Sur, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto: - - - - -



- - - 1.- Promover, constituir, organizar, explotar, desarrollar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participación en la administración, o liquidación. - - - - -



- - - 2.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título de crédito o título-valor permitido por la Ley. - - - - -

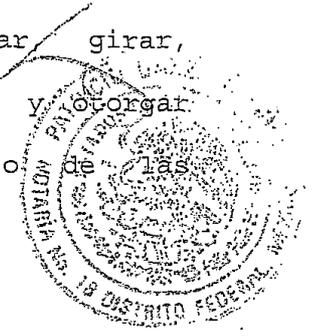
- - - 3.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos, modelos y diseños industriales, avisos, know-how, modelos de utilidad, secretos comerciales e industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades, ya sea en México o en el extranjero. - - - - -



- - - 4.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar, el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles o inmuebles, necesarios a los fines de la sociedad. - - - - -

- - - 5.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. - - - - -

- - - 6.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar girar, endosar o avalar, toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las



obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. - - - - -

- - - 7.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título o valores que la Ley permita. - - - - -

- - - 8.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. - - - - -

- - - 9.- Amortizar sus propias acciones y, en su caso, acciones de goce. - - - - -

- - - 10.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos. - - - - -

- - - 11.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. - - - - -

- - - 12.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la adquisición por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases. - - - - -

- - - 13.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás



actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley, una sociedad Mercantil Mexicana. - - - - -

- - - 14.- La realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos sean de la naturaleza que fueren, relacionen con los fines de la sociedad. - - - - -

- - - En dicha escritura se hizo constar el otorgamiento a favor, en unión de otros apoderados, entre otros poderes y facultades, para ser ejercido conjunta o separadamente, de un poder general para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con facultades de sustitución. - - - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - - - -

- - - ".... - - - - - CLAUSULA SEPTIMA - - - - -

- - - Los accionistas de "AMX ECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su mencionado representante, en el acto de la firma de este instrumento adoptan fuera de Asamblea General Ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos, las siguientes: - - - - -

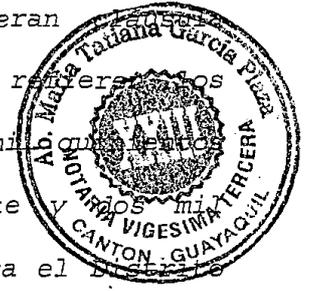
- - - - - R E S O L U C I O N E S - - - - -

- - - IV.- Otorgar a los señores... ALEJANDRO CANTU JIMENEZ y ..., para que la representen judicial y extrajudicialmente, los siguientes poderes y facultades: - - - - -

- - - A) PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los diversos Códigos Civiles de la República



Mexicana, así como aquellas facultades que requieran especial conforme a la ley, y a las cuales se refieren los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y quinientos noventa y tres del mismo Código Civil para el



Federal vigente y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de la República Mexicana, gozando de las facultades de interponer y desistirse del juicio de amparo y sus incidentes, presentar denuncias, querellas, coadyuvar al Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables. Este poder podrá ejercerse ante toda clase de personas físicas o morales, así como ante toda clase de autoridades federales, estatales o locales, de carácter civil, penal, laboral, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, administrativas, Fiscales y cualesquiera otras, en el entendido de que dicho poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados. - - - - -

- - - B) PODER GENERAL para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal vigente y sus correlativos artículos de los distintos Códigos Civiles de la República Mexicana. El presente poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados. - - - - -

- - - F) Los señores..., ALEJANDRO CANTU JIMENEZ y ... podrán revocar y otorgar poderes generales y especiales." - - - - -

- - - Lo anterior consta en el instrumento número 41,472, de 14 de diciembre de 2009, del protocolo en el que actúo como asociado.

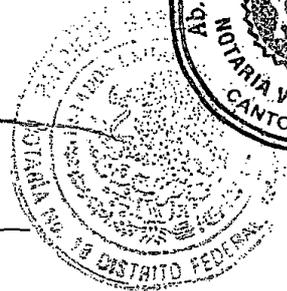


Doy fe.-----

----- México, D.F., a 14 de diciembre de 2009.-----



*[Handwritten signature]*



PATRICIO GARZA BANDALA  
NOTARIO 18 DEL D.F.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
Consejería Jurídica y de Servicios Legales  
Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos



México

D.F.

Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 61.00

No. Orden 43731

En México el presente documento público ha sido firmado

por PATRICIO GARZA BANDALA

quien actúa en calidad de NOTARIO 18 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 18 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES SANCHEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA  
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 15 de DICIEMBRE de 2009

Firma

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la L. Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 51 del 12 de Abril de 1978 por el cual se declara que la fotocopia que antecede, que consta de 02 fojas, es igual a: documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 02 FEB. 2016



Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000018445



20160901023D02236

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20160901023D02236

En la ciudad de GUAYAQUIL el día 2 DE FEBRERO DEL 2016, (8:37) ante mí, NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA de la NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA, concurre(n), FRANCISCO TEODORO MALDONADO GUEVARA POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 0907450167, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑIA ECUATORIANA, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL